

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2020, (BOJA N°251, de 31/12/2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N° 12, de 18 de enero de 2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de mayo de 2021, se publicó en la web de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 14 de enero de 2019, concediéndose a las personas interesadas un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes presentadas, finalizando dicho plazo el 28 de mayo de 2021. El 29 de julio de 2021 se publicó un Acuerdo complementario de subsanación, finalizando el plazo el 12 de agosto de 2021.

TERCERO.- Tras el periodo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décima octava de las bases reguladoras, efectuó la evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases reguladoras. Como consecuencia de ello, con fecha 7 de octubre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de Resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima de las bases reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes. Este plazo finaliza el 22 de octubre de 2021.

CUARTO.- Se ha considerado necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base vigésima, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional de resolución por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.



| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY574KD2UGVHDATXW7DGXZJ86PJT7S | Fecha | 19/10/2021 |  |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 | |





A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando se hayan agotado todos los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación de plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

SEGUNDO: Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

CUARTO.- Conforme a la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, infraestructura y Ordenación del Territorio, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de Málaga, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la Base Vigésima de la Orden de 14 de enero de 2019, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de las personas beneficiarias tanto provisionales como suplentes, por el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, hasta el 29 de octubre de 2021 inclusive.

| | | | | |
|--------------------------------|---|--------|------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | BY574KD2UGVHDATXW7DGXZJ86PJT7S | Fecha | 19/10/2021 | |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 | |





SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
LA DELEGADA TERRITORIAL.

Fdo: Carmen Casero Navarro

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | BY574KD2UGVHDATXW7DGXZJ86PJT7S | Fecha | 19/10/2021 |  |
| Firmado Por | CARMEN CASERO NAVARRO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/3 | |

